



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2025 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV CON BASE EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el marco del proceso de educación formal en los términos definidos en los artículos 10 y 11 de la Ley 115 de 1994 que se imparte en el colegio IED Jorge Gaitán Cortés, se contempla en la institución la graduación de los estudiantes que culminan el nivel de Educación Media y obtienen el título de bachiller académico a haber: cursado y aprobado los dos grados de la Educación Media; cumplido con los requisitos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes; y realizado el servicio social obligatorio del que habla el artículo 97 de la Ley 115 de 1994.

Ahora bien, con el fin de realizar la ceremonia de graduación de bachiller académico del colegio IED Jorge Gaitán Cortes en condiciones “de presentación que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia” tal como se dispone en el numeral 6 del artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de mayo de 2015 se ha contemplado el alquiler de togas y birretes para la ceremonia de graduación a celebrarse por parte del colegio IED Jorge Gaitán Cortes.

En atención a lo anterior se requiere contratar el servicio de alquiler de hasta ochenta (80) togas y birretes, y el suministro de hasta ochenta (80) estolas para los estudiantes de último grado de educación media que participen en la ceremonia de graduación de Bachiller Académico.

La contratación que se registrará por lo dispuesto en el memorando No. DF-005-2024 lineamientos de programación presupuestal vigencia 2025, el cual establece que los derechos de grado: son asumidos con recursos de gratuidad. “Se proyectan únicamente para los estudiantes de grado 11 y no podrá exceder de \$ 50.700,00 por alumno, los cuales corresponden a gastos asociados con la elaboración y caligrafía de los diplomas, el acta de grado y la ceremonia de graduación (maestro de ceremonia, alquiler de aula múltiple, teatro o lugar de ceremonias si la misma la amerita), el alquiler de togas y birretes, estos dos últimos gastos siempre y cuando se cuente con recursos disponibles”.

Para efectos de la contratación, El colegio Institución Educativa Distrital Jorge Gaitán Cortés, entidad estatal, cuenta con los Fondos de Servicios Educativos y para su ejecución está reglada por el Decreto 1075 de 2015, que en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo, Literal 6, establece: “Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda la contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV)”. También ha incluido este apartado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO:

El objeto es: **alquiler de hasta ochenta (80) togas y birretes (color a escoger) y el suministro de hasta ochenta (80) estolas para la ceremonia de graduación** de los alumnos de último año de educación media del colegio Institución Educativa Distrital Jorge Gaitán Cortes en la vigencia 2025, a celebrarse el día 03 de diciembre de 2025 en el horario de 7:00 am a 12:00 m.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá entregar los elementos en excelentes condiciones, empacados, marcados y ajustados a la talla de cada estudiante en el lugar y fecha que la institución disponga para la realización de la ceremonia de graduación de bachilleres. Disponer del mecanismo para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el objeto del contrato y anexo técnico.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2025 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá entregar los elementos requeridos al secretario de la Institución, en el lugar y fecha que el colegio determine para la realización de la ceremonia de graduación del colegio Institución Educativa Distrital Jorge Gaitán Cortés.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente solicitándose cotizaciones a diferentes proveedores con base en las especificaciones definidas para la contratación, por lo que se obtuvo el presupuesto estimado para atender dicha necesidad.

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

2.5. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de las naciones Unidas (UNSHAS)

ITEM	SEGMENTO	DESCRIPCION
1	4771	TOGAS Y BIRRETES PARA BACHILLER – (DERECHOS DE GRADO)

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la sede C del colegio ubicada en la carrera 82 A No. 82 D 34 barrio la Andalucía.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, anexo técnico, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en los casos que aplique.
4. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si se requieren.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2025 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al colegio por el incumplimiento del contrato.
12. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
15. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
16. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP II, según corresponda.
17. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
18. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al colegio.
19. Entregar oportunamente la información requerida por el colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
20. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente el contratista está obligado a: **1.-** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista. **2.-** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a el contratante por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **3.-** El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados por el colegio y en las requeridas para las fechas de grado.
2. Garantizar la calidad de los bienes contratados
3. Asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y demás erogaciones necesarias para el almacenamiento, transporte y entrega de los bienes o servicios solicitados.
4. Contar con el transporte, la logística y todo lo necesario y apropiado para la entrega de la totalidad de los bienes o servicios contratados.
5. Entregar los bienes en óptimas condiciones de almacenamiento y empaque (cajas de cartón o empaque determinado por la supervisión del contrato).
6. Contar con las condiciones que garanticen la adecuada descarga de los bienes en las instalaciones del colegio.
7. Cambiar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por otros que cumplan con la totalidad de los requerimientos técnicos solicitados.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2025 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



8. Reponer los productos que considere defectuosos el colegio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de reposición.
9. Recoger los productos devueltos por la Institución educativa al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
10. Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato
11. El contratista debe hacer entrega de la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
12. Realizar la capacitación de uso al supervisor y quienes el mismo designe, cuando haya lugar
13. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
14. Presentar informe sobre los elementos entregados

2.9. OBLIGACIONES DEL COLEGIO.

1. Aprobar las garantías que debe constituir el contratista, si a ello hubiere lugar.
2. Proporcionar la información base de los elementos a elaborar.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
4. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
5. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
8. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
9. Suministrar al contratista la información, guías y documentos necesarios para la exitosa ejecución del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para este contrato será en el momento de la ceremonia de proclamación de bachilleres jornada mañana y tarde el día 03 de diciembre de 2025.

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin designe la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, lo cual para todos los efectos constituyen el contrato.
- b) Aprobación de la garantía entregada por el contratista, si a ello hubiere lugar.
- c) La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado por la Institución se obtuvo el presupuesto oficial estimado de hasta un millón doscientos ochenta mil pesos (**\$ 1.280.000,00**) moneda legal incluido el valor IVA.

Nota 1: Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por el colegio para esta



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2025 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



convocatoria so pena de ser rechazada la propuesta. (Decreto 287 de 1.996 artículo 1).

Nota 2: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Nota 3: la IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

CODIGO	RUBRO	CONCEPTO
311021101	DERECHOS DE GRADO	ALQUILER DE TOGAS Y BIRRETES Y SUMINISTRO DE ESTOLAS PARA LOS ESTUDIANTES GRADUANDOS PROMOCIÓN 2025

6. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por la Institución Educativa Distrital, así:

Un (1) único pago al finalizar la ejecución del presente contrato, dicho pago se efectuará, con base en la radicación de los siguientes requisitos:

- Recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido por el colegio.
- Presentación de Factura(s) o documento equivalente.
- Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP “Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.” y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.

Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.
- Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (03) meses.
- Demás documentos de ley.

Nota 1: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El contratista deberá cumplir con los requisitos de pago.

Nota 2: En el evento que el contratista no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

Nota importante: Para el pago parcial o total de los trabajos u suministros se realizarán los descuentos de ley por ser un contrato de compra los cuales son:



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2025 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



RETENCION EN LA FUENTE	6% PARA PERSONA NATURAL 4% PARA PERSONA JURIDICA
ICA	9.66 * 1000
IVA	15%

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar es de servicios a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con las condiciones consignadas en el presente estudio previo e invitación pública.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el literal b, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la modalidad de selección del presente proceso es de “REGIMEN ESPECIAL”.

9. ANALISIS DEL SECTOR DEL OBJETO A CONTRATAR.

Ver anexo análisis del sector y estudio del mercado.

10. JUSTIFICACIÓN JURIDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y el Acuerdo del Consejo Directivo 03 de abril 12 de 2023, artículo 19, la modalidad de selección es “contratación inferior a 20 SMMLV- reglamentación del Consejo Directivo - RÉGIMEN ESPECIAL FSE.

11. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO

FACTOR DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PROBABILIDAD
Riesgo Regulatorio	Es la contingencia que consiste en los cambios regulatorios o reglamentarios, que siendo previsibles afecten el equilibrio contractual	CONTRATISTA	BAJA
Riesgo Financiero	1. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato o a terceros. 2. Variaciones del mercado provenientes de los cambios en las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	CONTRATISTA	MEDIA
Riesgo Técnico	1. Accidente laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de la prestación del servicio. 2. Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación de servicio con afectación a funcionarios contratistas o visitantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CONTRATISTA	BAJA
Estados de conmoción interior o de huelgas y protestas	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas, nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el contratista ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BAJA

12. GARANTÍA.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2025 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



13. SUPERVISIÓN.

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la señora almacenista Martha Lucia Hoyos Rubiano, quien deberá dar aplicación al manual de contratación y los aspectos específicos contenidos en el pliego de condiciones de la convocatoria.

14. MULTAS.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, el colegio Institución Educativa Distrital Jorge Gaitán Cortés podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato. Para ello la entidad requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la entidad realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la entidad, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

15. SECCION PENAL.

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, El contratante, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a El contratista la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere el contratante a el contratista. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. Nota: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

16. LIQUIDACIÓN.

Por tratarse de un contrato de servicios, el presente contrato no requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

17. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

18. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita por el colegio Institución Educativa Distrital Jorge Gaitán Cortés.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el



COLEGIO I. E. D. JORGE GAITÁN CORTÉS

“Por una Convivencia Armónica y Participativa con Énfasis en Emprendimiento e Innovación”

NIT. 830021612-9 DANE 111001015806

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital mediante las resoluciones No. 5581 de agosto 11 de 1997 para el nivel Preescolar y Básica Primaria; No. 7442 de noviembre 13 de 1998 para el nivel de Básica Secundaria; No 4617 y 4618 de noviembre 29 de 2000 para el nivel de Media Académica Y 2080 de diciembre 30 de 2025 para prejardín, jardín y preescolar en jornada única.



contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a el contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

19.CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

20. DOCUMENTOS ANEXOS.

DOCUMENTO	FOLIOS
ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN	1
ANEXO 2. CERTIFICACIÓN DE LOS APORTES PARA FISCALES	1
ANEXO 3. CERTIFICADO DE INHABILIDADES	1
ANEXO 4. CERTIFICACIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE EDAD	1
ANEXO 5. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN	1
ANEXO 6. ANALISIS TÉCNICO	1
ANEXO 7. PROPUESTA ECONÓMICA	1
ANEXO 8. CERTIFICADO DE INTERESES	1
ANEXO 9. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA	1

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL
PABLO ANTONIO BONILLA ACOSTA
Rector Ordenador del Gasto

ELABORO:
WILLIAM OSPINA MELO
Auxiliar financiero